



FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



Aprobación: # Sesión	Fecha
Resolución <u>CAD-10624/16</u>	
C.A. <u>DL-908/16</u>	<u>26/5/16</u>
C.A.F.	
Revisó: Adquisiciones y Contrataciones	<i>[Signature]</i>
Asesoría Legal	

DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/072/2016

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS (AS) PARA CUBRIR BIENES Y VALORES FISDL-FINET"

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

RECIBI DOCUMENTOS

08 JUL. 2016

NOMBRE: *Andrea Rodriguez*



A. Enrique

[Handwritten mark]

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. FISDL/P/072/2016

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS (AS) PARA CUBRIR BIENES Y VALORES FISDL-FINET"

NOSOTROS, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres seis y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete dos cinco uno uno seis tres cero cero uno nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro tres uno uno cero nueve cero uno cero dos siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**", "**EL FISDL**" o "**EL FONDO**", y **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, mayor de edad, consultor, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos tres dos ocho cero cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro dos tres uno cero cinco cuatro cero cero siete cero, actuando en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**, **LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.**, y/o **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.** y en su giro comercial como **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro uno cuatro cero siete ocho tres cero cero uno ocho, que en el curso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", celebramos el presente contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS (AS) PARA CUBRIR BIENES Y VALORES FISDL-FINET**", que se registró por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que prestará los servicios objeto este contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA,

1 ✓
/s/

según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
FINET:	Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El alcance de los servicios.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO:	99 1 RECURSOS FISDL ✓ 70 I GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2016 ✓ 06 BBCIE-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2016 ✓

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: ✓

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Bases Fijas y Bases Variables, oferta Técnica y económica, etc.)
2. Especificaciones Técnicas.
3. Orden de Inicio.
4. Acta de Recepción Final.
5. Adendas debidamente legalizadas.

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato. /

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratante, a efecto de que el contratista proporcione al contratante los SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS (AS) PARA CUBRIR BIENES Y VALORES FISDL-FINET ✓

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS: ✓

El objeto del presente contrato, consiste en que el contratista preste los "SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS (AS) PARA CUBRIR BIENES Y VALORES FISDL-FINET", de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas que forman parte integral de este Contrato, y demás documentos contractuales.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante. ✓

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO.

SEXTA: SERVICIOS ESPERADOS: ✓

Los servicios de seguros objeto del presente contrato, son los descritos en las correspondientes Especificaciones Técnicas del proceso, las cuales son de estricto cumplimiento por el contratista; y de acuerdo a lo adjudicado por el contratante se desglosan a continuación:

ITEM I. SEGUROS DE PERSONAS ✓

1. Colectivo de Vida
2. Médico Hospitalario

Estos seguros deberán cubrir al Consejo de Administración, funcionarios y servidores públicos del FISDL y del FINET. Así mismo el contratista permitirá, de manera opcional, incluir en el seguro colectivo de vida al titular y al personal por servicios profesionales; y en el seguro médico hospitalario al núcleo familiar de los(as) empleados(as) y personal por servicios profesionales.

ITEM II. SEGURO DE AUTOMOTORES, DAÑOS, VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS ✓

1. Automotores:

Este seguro deberá cubrir los vehículos propiedad del FISDL y FINET; y de forma opcional, los vehículos propiedad del personal de ambas Instituciones.

2. Daños y Valores:

2.1. Todo Riesgo Incendio, que incluye: Robo y/o Hurto, Equipo Electrónico, Equipo Electrónico Móvil y Transporte Terrestre.

2.2. Dinero y/o Valores.

2.3. Fidelidad de Empleados(as).

Éstos deberán cubrir los bienes y valores del FISDL y FINET o que sean tenidos por las Instituciones bajo su responsabilidad.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto máximo de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$185,312.79)** IVA incluido, según Resolución de Adjudicación número CAD-10624/16 aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL-908/16 de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, adjudicado al contratista según proceso de LICITACIÓN PÚBLICA número LP-33/2016-FISDL991-FISDL y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE SEGURO	MONTO
I	SEGUROS DE PERSONAS	
	1. Seguro Colectivo de Vida	US\$31,920.00
	2. Seguro Médico Hospitalario	US\$114,854.00
	SUBTOTAL ITEM 1	US\$146,774.00*
II	SEGUROS DE AUTOMOTORES, DAÑOS, VALORES Y FIDELIDAD	
	1. Automotores	US\$26,232.75*
	2. Daños y Valores	
	2.1 Todo Riesgo Incendio	US\$9,142.04
	2.2 Seguro de Dinero y/o Valores	US\$339.00
	2.3 Seguro de Fidelidad de Empleados (as)	US\$2,825.00
	SUBTOTAL ITEM 2	US\$38,538.79
	MONTO TOTAL	US\$185,312.79

*Las primas de Seguros de Personas y Seguro de Automotores no incluye el pago de las primas opcionales establecidas en las especificaciones técnicas.

De conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, las primas de los Seguros de Vida y Médico Hospitalario- ITEM I, tanto Institucionales como opcionales, serán canceladas **Semestralmente**; a excepción del seguro de vida opcional cuya suma asegurada es de US\$5,000.00 del personal profesional de proyectos de corta duración, cuyas primas serán pagadas mensualmente en el período que dure cada proyecto. En el caso de las primas de los Seguros de Automotores, Daños, Valores y Fidelidad de Empleados (as)-ITEM II, estas serán canceladas en forma **anual**, a excepción del seguro de automotores opcional, cuya prima será cancelada con base a las declaraciones mensuales que elaborará el FISDL. Las primas de los seguros opcionales no están contempladas en el presupuesto del FISDL, ya que sus costos son pagados por los(as) empleados(as) que los adquieren.

Todos los pagos se harán en un plazo máximo de 60 días después de haberse emitido el quedan o recibido las facturas en el FISDL. Desde la vigencia inicial hasta que se cumpla este plazo, los seguros gozarán de cobertura completa e ininterrumpida.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio del servicio está incluido el IVA.

NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que se detallan a continuación:

FUENTE	MONTO
99 1 RECURSOS FISDL	US\$146,774.00
70 I GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2016	US\$30,000.00
06 BBCIE-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2016	US\$8,538.79

DÉCIMA: PLAZO: ✓

El contratista se compromete a dar la cobertura de los servicios objeto del contrato en el período comprendido entre el uno de junio de dos mil dieciséis y uno de junio de dos mil diecisiete, en ambas fechas a partir y hasta las doce del meridiano, respectivamente. Así mismo, el contratista se compromete a dar cumplimiento a cualquier plazo adicional establecido en las especificaciones y/o en los documentos contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: ✓

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: 10ª Avenida Sur y calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

CONTRATISTA: Avenida Olímpica, No. 3333, San Salvador.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: ✓

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,531.28)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, posteriores a la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de catorce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA: ✓

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: ✓

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA: ✓

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: ✓

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia del servicio
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: ✓

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: ✓

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: ✓

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: ✓

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: ✓

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE: ✓

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

7
✓
SB

VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: ✓

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de un Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS: ✓

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá como comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS,
PRESIDENTA DEL FIDSL

[Handwritten signature]



FRANCISCO LOZANO Y LOZANO,
Apoderado Especial y Administrativo de la
sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: ~~ceró dos dos siete dos cinco dos tres seis~~ y Número de Identificación Tributaria: ~~uno dos uno siete dos cinco uno uno seis tres~~ ~~ceró cero uno~~ ~~nuevé~~, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: ~~ceró seis uno cuatro tres uno uno cero nueve cero~~ ~~uno cero~~ ~~dos~~ ~~siete~~, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FIDSL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, de sesenta y un años de edad, Consultor, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ~~ceró dos cinco dos tres dos ócho~~ ~~ceró~~ ~~ceró~~ y Número de Identificación Tributaria ~~ceró seis uno cuatro~~ ~~dos tres uno~~ ~~ceró cinco~~ ~~cuatro~~ ~~ceró~~ ~~ceró~~ ~~siete~~ ~~ceró~~, actuando en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**, **LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.**, y/o **LA CENTRAL DE**

SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y en su giro comercial como **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro cero siete ocho tres- cero cero uno- ocho, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "**Gladis de Serpas**" e "**Ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD - diez mil seiscientos veinticuatro/dieciséis**, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL-novecientos ocho/dieciséis de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA número LP-TREINTA Y TRES /DOS MIL DIECISÉIS-FISDL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO-FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el contrato y demás documentos contractuales: Bases, presupuesto, especificaciones técnicas, y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la prestación de servicios de **SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS (AS) PARA CUBRIR BIENES Y VALORES FISDL-FINET**. El contratista se compromete a dar la cobertura de los servicios objeto del contrato en el período comprendido entre el uno de junio de dos mil dieciséis y uno de junio de dos mil diecisiete, en ambas fechas a partir y hasta las doce del meridiano, respectivamente, así como a dar cumplimiento a cualquier otro plazo establecido dentro de las correspondientes Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales. El costo de los servicios contratados es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato y al presupuesto aprobado entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez hora con treinta minutos del día veinte de

abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, en la cual consta que el señor EDUARDO ENRIQUE CHACÓN BORJA, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y como representante legal de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., otorgó PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO a favor del compareciente para celebrar y otorgar actos como el que antecede. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio TRESCIENTOS SESENTA al folio TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



Gladi

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ-SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL

[Handwritten signature]



FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
Apoderado Especial y Administrativo de la
sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.



[Handwritten signature]